



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

EXPEDIENTE N° 51599-2020 MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN INTERPUESTA POR LA MAGÍSTER IRAIDA GRAELL CHECA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DEIKA CECILIA CHÁVEZ JARAMILLO, PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, EL DECRETO DE PERSONAL N° 165 DE 27 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SU ACTO CONFIRMATORIO, Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

La Magíster Irida Graell Checa, actuando en nombre y representación de DEYKA CECILIA CHÁVEZ JARAMILLO, ha presentado ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 165 de 27 de febrero de 2020, emitido por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones (Cfr. fs. 2-15 del expediente judicial).

Luego de repartida esta demanda, el Magistrado Sustanciador procedió a hacer el escrutinio de admisibilidad, para lo cual dictó el Auto de 11 de septiembre de 2020, mediante el cual se admitió la misma; se envió copia al Ministro de Economía y Finanzas, para que rindiese un informe explicativo de conducta; y le corrió traslado al Procurador de la Administración. Dicha resolución judicial fue confirmada por el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera a través del Auto de 24 de marzo de 2021 (Cfr. fs. 48 y 76-86 del expediente judicial).

Posteriormente, se continuaron los trámites procesales correspondientes, encontrándose el presente proceso en estado de resolver el fondo; labor a la cual se aboca este Tribunal, no sin antes hacer una síntesis de los hechos y el Derecho que fundamentan las pretensiones de la parte actora, así como la posición que al respecto tiene el funcionario acusado, y quien representa sus intereses, el Procurador de la Administración.

137-

I. PRETENSIONES PROCESALES; HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA; NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CÓMO LO HAN SIDO; ALEGATO DE CONCLUSIÓN.

La apoderada judicial de la actora solicita a este Tribunal que declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 165 de 27 de febrero de 2020, mediante el cual el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS dejó sin efecto el nombramiento de DEYKA CECILIA CHÁVEZ JARAMILLO en el cargo de Avaluador I, código N°0079051, posición N°96757, salario mensual de B/.1,200.00, y ordenó reconocerle las prestaciones económicas a las que la misma tuviera derecho. Igualmente, solicita la declaratoria de nulidad, por ilegal, del acto confirmatorio, a saber, la Resolución Administrativa N° MEF-RES-2020-1292 de 16 de junio de 2020, dictada por la referida entidad pública (Cfr. fs. 3 del expediente judicial).

Como consecuencia de lo anterior, y en restablecimiento del derecho subjetivo lesionado, solicita el reintegro de su poderdante, el pago de los salarios caídos, las vacaciones y demás prestaciones económicas dejadas de percibir desde la fecha de su remoción hasta la de su reintegro (Cfr. f. 3 del expediente judicial).

Entre los hechos en los que funda tales pretensiones, la Magíster Iraida Graell Checa señala, entre otras cosas, que DEYKA CECILIA CHÁVEZ JARAMILLO nunca fue procesada ni sancionada disciplinariamente; que el 2 de mayo de 2018, sufrió un accidente de trabajo que posteriormente desencadenó en “osteofitosis marginal” y “esclerosis subcondral”, que son “enfermedades reumáticas auto inmunitarias crónicas”, situación ésta que puso en conocimiento de la oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo existir constancia de ello en su expediente de personal; no obstante lo anterior, el 28 de febrero de 2020 fue notificada del Decreto de Personal N° 165 de 27 de febrero de 2020, mediante el cual se deja sin efecto su nombramiento en el